



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 115 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1º de la Ley 1333 del Medio Ambiente establece la necesidad de proteger y conservar del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, en concordancia con el Art. 20 de la ley 1333 son actividades y factores susceptibles de degradar el medio ambiente los que alteran el patrimonio cultural, el paisaje y los bienes colectivos o individuales protegidos por ley.

Que, el Art. 8º acápite 6 de la ley de municipalidades otorga el mandato al municipio de ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que, los residuos sólidos (basura) emitidos por quienes consumen productos con envoltorios mientras circulan por las calles y/o se desplazan en vehículos constituyen un verdadero atentado a la imagen urbana de nuestra ciudad Declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

Que, siendo necesario preservar el título que se nos ha otorgado y mantener el seudónimo de Sucre Ciudad Blanca de América, todas las personas en circulación deben depositar los residuos sólidos provenientes de helados, pastillas, refrescos, etc., en lugares propicios para ello y no en las veredas ni calzadas.

Que, es necesario para cumplir con ese propósito, se implementen basureros acordes al tipo de actividad y a la cantidad de residuos que se genere, ubicados en las puertas de las actividades fijas, en el caso de vehículos de transporte público en un lugar visible y adecuado para este propósito y en el caso de comerciantes ambulantes adheridos a los respectivos carros con tamaños proporcionales a los mismos.

Que, es competencia del gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos, resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.

**POR TANTO :**

**EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º** Todas las personas propietarias de: tiendas, kioscos, carros ambulantes, y otros que expendan productos alimenticios, además de vehículos públicos, a partir de la fecha, y en el transcurso de un mes deben implementar a la vista de sus clientes y de la población en general un basurero cuyo color sea acorde al color de la fachada del inmueble, en la puerta de su actividad en el caso de tiendas y actividades fijas. En el caso de vehículos a la vista de los pasajeros y en el caso de comerciantes ambulantes adheridos a los respectivos carros, cuyo color de igual modo deberá ser acorde al del vehículo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

**Art.2°** El tamaño de los basureros deberá ser tal que no obstruya la libre transitabilidad por las aceras, la circulación en los vehículos públicos, y proporcionales a los carros de los comerciantes ambulantes, y debe estar claramente identificado con la palabra "BASURERO".

**Art.3°** Los basureros necesariamente deben ser de un material impermeable.

**Art.4°** Todos los habitantes tienen la obligación de depositar los residuos de los alimentos que se sirvan en vía pública en los basureros implementados para este efecto.

**Art.5°** Los residuos (Basura) deberán ser debidamente embolsados para su entrega al personal encargado de E.M.A.S. en los días y horarios ya establecidos.

**Art.6°** El incumplimiento en el colocado de los basureros será sancionado con una multa de bolivianos cincuenta (50 Bs.).

**Art.7°** La Alcaldesa Municipal de la sección Capital sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**